BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982 | VIERNES, 30 DE ENERO DE 1998 | Número 24

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 23 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia 835

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenacion del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de. Murcia. 835

Resolución del Director General de Ordenacion del Territorio y Vivienda por la que se somete a información publica la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla 835

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión "Línea aérea de media tensión para suministro de energía a L.A.M.T y C.T.I. Las Tejeras, en Algezares, de Murcia", promovida por Iberdrola, S.A. (expediente número 2E96AT2501-2502) 836

Convenio de trabajo para Limpieza Pública Viaria. Rectificación 837

Convenio Colectivo de Trabajo para C.O.A.T.O., Sociedad Cooperativa Ltd 838

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.013/96 844

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 154/95 845

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 272/97 845

Primera Instancia número Uno de San Javier. Corrección de error en la publicación número 249 846

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Corrección de error en la publicación número 32. 846

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 705/97-A 846

Primera Instancia e Instrucción numero Dos de Orihuela. Autos 349/92 847

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 293/95. 847

Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 202/97 847

De lo Social número Dos de Badajoz. Proceso D-758/97 848

De lo Social número Uno de Cartagena. Actuaciones D-692/97 848

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 434/96 848

Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 34/97 849

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 95/93 849

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 296/97 850

De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 129-96 851

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 603/96-C 851

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 404/96 852

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 73/97 853

Primera Instancia e Instrucción numero Ocho de Cartagena. Autos 214/97 853

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 83/96 853

Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 739/97 853

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 120/97 854

Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 281/97 854
De lo Social número Cuatro de Murcia Autos 557/97 854
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 703/97 854
Primera Instancia número Uno de San Javier Autos 321/94 855
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 711/97. 856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 710/97. 856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 709/97. 856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 708/97 856
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 707/97 857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 705/97 857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 706/97 857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 620/97 857
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 472/97. 858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 287/97 858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 737/97 858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 157/97. 858
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 702/97. 859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 703/97 859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 704/97 859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 969/97 859
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 452/97. 860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 567/97 860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 697/97 860
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 701/97 860

IV. Administración Local

LOS ALCÁZARES Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 861
FORTUNA Notificación a contribuyentes. 861
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Aprobada inicialmente modificación de créditos numero 6 del Presupuesto Municipal. 861
ALGUAZAS Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998. 862
MURCIA Aprobado padrones del precio público por ocupación de terrenos de uso publico con vallas, andamios, etc. 862
ARCHENA Anuncio de adjudicación de obras Colectores de aguas pluviales en Archena y La Algaida 862
SAN JAVIER Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público de Agua Potable en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor. 863
TORRE PACHECO Adjudicación contrato de obras Expediente POS 126/97 Complementario 864
TORRE PACHECO Adjudicación contrato de obras Expediente POS 173/97 Complementario 864
TORRE PACHECO Aprobado inicialmente proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución número I 1 del Plan Parcial Residencial "La Hita Norte". 864
BULLAS. Licencia para actividad de imprenta y rótulos, en calle El Salvador, 4 864

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9 845	394	10 239
Semestral	13.975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración. Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1396 ORDEN de 23 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del B.O.R.M. de 10-6-97).

Vista la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo realizada por el Organismo Autónomo Imprenta Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Disposición Única.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Imprenta Regional en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden, con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería: Presidencia.
Centro Directivo: Imprenta Regional.
Cen. Destino: 30160 Imprenta Regional.
Puesto: DB00006 Documentalista.
Nivel C.D.: 18.
Clasificación: F.
Complemento específico: 105.576.
Tipo puesto: N.
Form. Prov.: C.
Grupo: B.
Cuerpo/Opción: BFX03.
Jornada: Ordinaria.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

967 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 255/97. Construcción de vivienda familiar y almacén en Vereda de Los Simones, s/n, El Raal, Murcia. Promovido por don Pedro Antonio Sánchez Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda. **Rafael Amat Tudurí.**

968 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 419/96. Construcción de vivienda familiar en paraje de Matamoros, Jumilla. Promovido por don Francisco González Valero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

853 RESOLUCIÓN de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión «Línea aérea de media tensión para suministro de energía a L.A.M.T. y C.T.I. Las Tejeras en Algezares de Murcia» promovida por Iberdrola, S.A., (Expediente número 2E96AT2501-2502).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de la empresa Iberdrola, S.A., con domicilio en Avda. de Los Pinos, s/n., de Murcia, en solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de Alta Tensión denominada: «Línea Aérea de Media Tensión para suministro de energía a L.A.M.T. y C.T.I. Las Tejeras en Algezares de Murcia» para mejora y ampliación de suministro de E.E.

Segundo: Dado que las instalaciones proyectadas no afectan a organismos y corporaciones.

Tercero: Sometidos los proyectos al trámite de información pública durante el periodo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.° 183, de 7 de agosto de 1996 y en el diario La Verdad de fecha 6 de agosto de 1996, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 40/1994 de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre sobre autorización en Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en los expedientes no consta haber presentado alegaciones y reclamaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero: Autorizar a Iberdrola, S.A. la instalación eléctrica de Alta Tensión: Línea Aérea de Media Tensión para suministro de energía a L.A.M.T. y C.T.I. Las Tejeras en Algezares de Murcia.

Segundo: Aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:
- Origen: L.A.M.T. salida C.R. Beniaján.
- Final: C.T.I. Las Tejeras.
- Longitud: 443 m.
- Tensión de suministro: 20 kV
- Conductores: LA-56
- Aislamiento: A/U 70-76-U-70-BS.
- Apoyos: Celosías metálicas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
- Tipo. Intemperie
- Relación de transformación: 20.000/398-230V
- Potencia: 100 kVA
- Términos municipales afectados: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de E.E.
- Presupuesto: 4.193.975 Ptas.
- Procedencia materiales: Nacional
- Técnico autor del proyecto: D. José Jeremías Cuenca Belda.

Tercero: Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos firmados por el Ingeniero Técnico Industrial, don José Jeremías Cuenca Belda y visado en fecha 11 de junio de 1996 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la puesta en marcha de la instala-

ción autorizada será de un año a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.R.M.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a constar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

---

846 Convenio de Trabajo para Limpieza Pública Viaria. Expte. 50/97.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Limpieza Pública Viaria, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 15-10-97, en cuya "Acta" se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 5-11-97, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre el artículo 6.º, los cuales se rectifican por el "Acta" de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente "Acuerdo", a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Se observa que en el artículo 6.º referente a los descansos se ha omitido por error involuntario los párrafos cuarto a séptimo de la redacción anterior, por lo que la redacción correcta es la siguiente:

"Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón y otro día rotativo a la semana. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. Des esta forma el trabajador que le coincida su descanso con un festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

Las empresas podrán acordar con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal el establecimiento de retenes de servicio de prestación voluntaria, fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad "mínima" de 7.000 pesetas por la prestación de ese servicio.

No obstante cada empresa mediante acuerdo con su Comité de Empresa o Delegado/s de Personal, podrá establecer una cuantía superior a la anteriormente indicada por la prestación del servicio del retén.

Respetándose en todo caso, como derecho adquirido, los acuerdos "ya existentes" en las empresas, que establecen una cantidad superior por la prestación del servicio de retén.

Tanto los acuerdos —ya en vigor—, como los futuros —que se alcancen— y mejoren la cantidad mínima establecida de 7.000 pesetas, deberán ser notifica-

dos al Sr. Secretario de Actas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, el cual acusará recibo de la recepción, incorporando copia del citado acuerdo, al texto articulado del convenio colectivo en vigor, quedando unido cada acuerdo de empresa, como anexo normativo.

El Secretario de Actas a la recepción de cada acuerdo verificará para su validez, que contenga como mínimo la firma y sello del legal representante de la empresa y del Presidente del Comité de Empresa o Delegado/s de Personal y que la cantidad pactada supere las 7.000 pesetas indicadas, en todas las categorías.

Se reconocen las condiciones más beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas donde se viene disfrutando el segundo día de descanso semanal.

El segundo día de descanso no será de aplicación en aquellas empresas con menos de quince trabajadores. Tampoco será de aplicación en aquellas empresas que por acuerdo expreso con sus Comités de Empresa o Delegados de Personal renuncien a partir de la publicación de este Convenio y manifiesten su voluntad de acogerse al sistema de descansos anteriormente previsto.

Se identifica el concepto de empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente convenio colectivo en un determinado término municipal".

Se observa que en la tabla salarial existe un error en la cuantificación verificada en la columna correspondiente al Plus de Recogida doble y a la cantidad total anual a percibir en cada una de las categorías salariales, por lo que la redacción correcta es la siguiente:

Categorías	P.R.D.	Total 1997
Peón Recogida	14.967	2.386.110
Peón Limpieza, Guarda y Controlad.	2.081	2 231.478
Peón Especialista y Lavacoches	2.081	2.234.903
Conductor Rec. Mecánico y Electr	26.563	2.641.039
Conductor Limpieza y Ayd. Mecán.	11.616	2.461.675
Encargado Brigada Recogida	25.935	2 737.389
Encargado Brigada Limpieza	10.990	2.558.049
Inspector Distrito de Recogida	25.388	2 820.476
Inspector Distrito de Limpieza	10.441	2.641.112
Aux. Admón. y Telefonista	1.005	2.227.959
Oficial Admón. 2.ª y Almacenero	1.342	2.675.039
Oficial Admón. 1.ª	1.342	2 958 786
Jefe Admón. 2.ª y Jefe Taller	1.342	3.025.014
Jefe Admón. 1.ª y A T.S.	1.342	3.231.758
Médico Empresa	1 005	3 460 301
Subdirector	1 005	3.701.261
Director	1 005	4 047.505

---

850 Convenio Colectivo de Trabajo para C.O.A.TO., Sociedad Cooperativa Ltd. Exp. 62/97td.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para C.O.A.TO., Sociedad Cooperativa Ltd., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-12-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-12-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Convenio Colectivo de C.O.A.TO. Sociedad Cooperativa Limitada

Artículo 1.—Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio obliga a la empresa CO.A.TO., Sociedad Cooperativa Limitada, que desarrolla actividades agrícolas enmarcadas dentro del artículo 8 del Real Decreto 3.772/1972.

Artículo 2.—Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la empresa CO.A.TO., Sociedad Cooperativa Limitada y a los trabajadores agrícolas dedicados a las labores agrarias contempladas en el artículo anterior.

Artículo 3.—Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1997, con independencia de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Su duración será de dos años, desde 1 de enero 1997 hasta 31 de diciembre de 1998.

Los salarios para 1998 serán los que en su momento establezca la Comisión Negociadora.

Artículo 4.—Denuncia.

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un mes mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligato-

que hayan adquirido los trabajadores con anterioridad a la suscripción de este convenio.

Artículo 6.—Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

A) Trabajador fijo. Es aquel que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

B) Fijo-discontinuo. Es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón a la falta de regulación en el trabajo de la empresa, y ello por ser la propia actividad que desarrolla de carácter cíclico e intermitente.

C) Trabajador interino. Es aquel que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como servicio militar, enfermedad, licencias, maternidad, excedencias, etc.

D) Trabajador eventual. Es aquel que se contrata circunstancialmente, sin necesidad de especificación del plazo de duración ni de la tarea a realizar.

Los trabajadores eventuales adquirirán la condición de fijos-discontinuos en el caso de que hayan prestado servicios a la empresa durante dos años consecutivos, y dispongan de más de 225 días de trabajo en la empresa en cada uno de los dos años.

Artículo 7.—Vacaciones.

Los trabajadores fijos acogidos al presente convenio tendrán derecho a una vacación anual retribuida de acuerdo con el salario, consistente en treinta días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes con, al menos, treinta días de antelación a la fecha de disfrute y de no lograrse acuerdo se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las labores agrarias, procurando que queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales de los días no disfrutados se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción.

Los trabajadores fijos-discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de sus vacaciones en su salario diario.

Jornada, licencias, descansos y desplazamientos

Artículo 8.—Jornada.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Artículo 9.—Licencias.

El trabajador, avisando con la debida antelación y notificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

A) Durante tres días, ampliables a otros tres más, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

B) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

C) En el caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos del trabajador, la empresa concederá hasta tres días de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquella.

D) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador, se concederán igualmente tres días de licencia retribuidos, y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador se concederán hasta cinco días con justificación de dicha circunstancia.

E) En caso de matrimonio, la empresa dará a sus trabajadores quince días de licencia retribuida, con independencia de las vacaciones.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialistas, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo.

Los trabajadores fijos-discontinuos con antigüedad inicial en la empresa superior a dieciocho meses, tendrán derecho a las licencias de los fijos en las mismas condiciones que éstos. En todo caso, para tener derecho a la licencia tendrán que estar en activo en el momento del hecho causante.

Artículo 10.—Excedencias por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a cuatro años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo y hasta la terminación del periodo de excedencia serán de aplicación las mismas normas que regulan la excedencia voluntaria.

Artículo 11.—Horas extraordinarias y festivas.

Las horas extraordinarias y festivas se abonarán con un incremento del 50% sobre el salario establecido

Artículo 12.—Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo-discontinuo y el eventual, en el salario base lleva incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

Artículo 13.—Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, para 1997 es el especificado en la tabla salarial anexa a este convenio, para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores fijos-discontinuos y eventuales constan en el artículo anterior.

Artículo 14.—Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en treinta días de salario base del presente convenio. Dichas pagas habrán de abonarse los días 22 de julio y 22 de diciembre.

Los trabajadores fijos-discontinuos y eventuales las llevan prorrateadas en el salario base diario.

Artículo 15.—Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional, pagadera el mes de marzo, consistente en treinta días de salario base del presente convenio.

Los trabajadores fijos-discontinuos llevan prorrateado el importe de esta paga en su salario diario.

Artículo 16.—Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas tendrán un incremento del 25% sobre salario base y ello con independencia de su posible consideración, además, de horas extraordinarias.

Artículo 17.—Momento de pago y mora.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 4 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior a un mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

Si la empresa no abonase los salarios en el momento citado incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago, y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.—Dietas.

Cuando la empresa traslade al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengará sólo media dieta.

Artículo 19.—Recibo de salarios.

La empresa estará obligada al recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados; no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 20.—Antigüedad.

A partir de 1-1-97 se establecen quinquenios al 3% sobre el salario base.

Los trabajadores fijos-discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada año de prestación de servicios de la campaña o ciclo productivo que se ha establecido en el presente convenio, y por un periodo de tiempo anual de 225 días de trabajo efectivo.

Artículo 21.

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

Artículo 22.—Finiquito.

El documento por el cual el trabajador declarará extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa. Dicho documento será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma por el Delegado de Personal o Comité de Empresa

Artículo 23.—Ropa de trabajo.

La empresa suministrará la ropa de trabajo necesaria.

Artículo 24.—Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 1.800 pesetas durante el primer año de vigencia de este Convenio a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de la muerte o invalidez permanente, absoluta o total para el ejercicio de su profesión, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores fijos y fijos-discontinuos que a la suscripción de la póliza tuviesen cubierto, al menos. 180 días de trabajo efectivo en los doce meses anteriores a la suscripción de dicha

Artículo 25.—Premio de jubilación.

Antigüedad	*Días Salario mínimo interprofesional*
10 años	31 días
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	52 días
19 años	55 días
20 años	58 días
21 años	60 días
22 años	62 días
22 años	64 días
24 años	66 días
25 años	68 días

Artículo 26.—Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores fijos y fijos-discontinuos una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de la Mutua Patronal que cubra el riesgo de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en la empresa, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa.

Artículo 27.—Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas de las personas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o del Comité de Seguridad e Higiene, si existiera, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos para su subsanación.

Artículo 28.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de Empresa, así como los siguientes derechos, a salvo de los que posteriormente se puedan establecer:

1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que legalmente proceda.

2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de Seguridad e Higiene, con voz pero sin voto.

3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados y su sindicato en particular y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 29.—Comisión paritaria.

Las dos partes suscriptoras del convenio acuerdan establecer una Comisión Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del convenio, que estará compuesta de forma paritaria por tres representantes del Comité de Empresa y tres representantes de la empresa, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualesquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra parte con siete días, al menos, de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar con los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Habida cuenta la novedad que ha supuesto la introducción de la figura del fijo-discontinuo y su regulación especial dentro del presente convenio, ambas partes establecen la obligación de acudir a la Comisión Paritaria para la resolución de cualquier problema derivado de la aplicación e interpretación de dicha figura, y ello con carácter previo a la vía jurisdiccional, siendo preciso que conste el informe de ambas representaciones de la Comisión Paritaria, que deberá emitirse a los tres días de la reunión de aquella para poder acudir a la vía jurisdiccional, por parte de quien interese la interpretación o resolución de la controversia.

Artículo 30.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, integrado por un conjunto de derechos y obligaciones, cargos y beneficios para ambas partes, por los que a efectos de su aplicación práctica, su contenido será considerado globalmente en cómputo anual.

En consecuencia, si por la Autoridad Laboral o Judicial se modificara o anulara alguna de sus cláusulas o anexos, de forma automática la totalidad del convenio quedará nulo y sin efecto, salvo que la Comisión Mixta, en reunión al efecto, acuerde la continuación o modificación del mismo en los términos que la Comisión Mixta pactara.

De los trabajadores fijos-discontinuos de la empresa C.O.A.TO., Sociedad Cooperativa

Los trabajadores fijos-discontinuos aparecen definidos en el apartado B del artículo 6 del presente convenio.

El trabajador fijo-discontinuo prestará sus servicios en las labores agrícolas de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma.

dentro de las campañas o periodos cíclicos de producción que con posterioridad se especificarán, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que tengan la consideración de laborales. Dicha prestación, por su propia naturaleza, puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demandas de pedidos, circunstancias climatológicas, etc.

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuadas, y los días de trabajo efectivo durante las campañas dependerán de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancia que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque esas circunstancias podrían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

A la firma del presente Convenio se reconoce la figura de fijo-discontinuo a los trabajadores que realicen las labores contempladas en el R.D. 3.772/1972, de 23 de diciembre.

Campañas o ciclos productivos

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar, a la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que a la terminación de un cultivo puede seguir otro distinto y otra actividad, ambas partes entienden que hay que determinar las fechas concretas de las campañas

A estos efectos se conviene por las partes fijar una única campaña desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, que comprenderá los productos agrícolas que transforme la empresa.

La mencionada fecha de 1 de enero a 31 de enero será la del inicio de cada campaña, a efectos de llamamiento.

Llamamiento y cese de los trabajadores fijos-discontinuos. Declaración de principios

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando y dado el carácter propio de las actividades agrícolas su llamamiento que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Dicho llamamiento se realizará por riguroso orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en el orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña o en su caso cuando por falta de materia prima, etc., se suspenda temporalmente la actividad, siempre teniendo en cuenta lo que dispone la legislación vigente

Producido el llamamiento, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo-discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

De la disminución de la actividad para los trabajadores fijos-discontinuos

El cese de estos trabajadores se hará de acuerdo con el decrecimiento de la actividad agrícola, y en todo caso teniendo en cuenta las categorías o especialidades.

De la cotización

La empresa se obliga a efectuar la cotización de los trabajadores fijos-discontinuos, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluida contingencia de desempleo, por los días efectivamente trabajados (jornadas reales) y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el organismo correspondiente.

De la situación legal de desempleo

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Dirección General del Empleo, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

A) Cuando se produzca el cese colectivo o individualizado de los trabajadores, cuando por decaimiento de la actividad agrícola se precise cesar a los trabajadores fijos-discontinuos. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

B) Cuando circunstancias climatológicas, estado de cultivos, cierre de fronteras, causas de fuera mayor, etc., impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Documentación a efectos de desempleo

La empresa vendrá obligada a facilitar mensualmente a la Dirección provincial del INEM, o a la oficina de dicha entidad gestora en la localidad, relación de los trabajadores fijos-discontinuos que hayan cesado por causas no imputables a aquéllos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieran cesados, así como cuando se produzca cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el periodo de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo productivo, la empresa vendrá obligada a comu-

nicar al INEM la relación general de todos los trabajadores fijos-discontinuos.

Obligaciones de los trabajadores fijos-discontinuos

El trabajador fijo-discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación. El incumplimiento de esta obligación durante tres días consecutivos, sin justificación por parte del mismo, llevaría aparejada en todo caso, pérdida de la condición de fijo-discontinuo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en Derecho.

Igual consideración tendrá a los anteriores efectos la falta de asistencia injustificada al trabajo en seis días alternos en un periodo de 45 días.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación legal de desempleo y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar sus servicios en otra empresa, previa renuncia de la prestación por desempleo.

A los efectos previstos en el párrafo primero de este apartado, el trabajador fijo-discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Será de aplicación el capítulo de faltas y sanciones del Estatuto de los Trabajadores, en relación a las que puedan cometer los trabajadores afectados por este convenio.

Tabla salarial para 1997

Categoría	Salario día (Ptas.)
Trabajadores fijos	
Sin cualificar	2.535
Auxiliar	2.535
Menores hasta 18 años	2.104
Caseros	2.699
Guardas Jurados o particulares	2.720
Capataces no titulados	3.285
Oficios clásicos	
Mecánicos y Conductores de vehículos	3 327
Oficial 1.ª	3.498
Oficial 2.ª	3.313
Ayudante	2.837
Albañiles y oficios varios	3.113

Categoría	Salario mes (Ptas.)
Técnicos y Administrativos	
Técnico Grado Superior	162.163
Técnico Grado Medio o asimilado	135.132
Técnico Especialista	125.515
Capataz Titulado	122 694
Oficial Administrativo	119.964
Auxiliar Administrativo	93.553
Listero	76 715

Categoría	Salario día (Ptas.)
Trabajadores fijos discontinuos y eventuales	
Sin cualificar	4.209
Auxiliar	4.209
Oficial 3.ª	4.211
Menores hasta 18 años	3.509
Guardas Jurados o particulares	4.391

NOTA: El salario hora del trabajador agrícola sin cualificar fijo-discontinuo es de 632 pesetas.

Cómputo anual de salarios

Categorías	Total anual
Trabajadores fijos	
Sin cualificar	1.153.286
Auxiliar	1.153.234
Menores hasta 18 años	957.360
Guardas Jurados o particulares	1 237 575
Capataces no titulados	1.494.070
Oficios clásicos	
Mecánicos y Conductores de vehículos	1.513.378
Oficial 1.ª	1.591.704
Oficial 2.ª	1.507.310
Ayudante	1 291 080
Técnicos y Administrativos	
Técnicos Grado Superior	2.432.445
Técnico Grado Medio o asimilado	2.026.980
Técnico Especialista	1.882.725
Capataz titulado	1.840.410
Oficial Administrativo	1.799.460
Auxiliar Administrativo	1.403.295
Listero	1.150 725
Trabajadores fijos-discontinuos y eventuales	
Sin cualificar	1.203.074
Auxiliar	1.203.074
Oficial 3.ª	1.203.429
Guardas Jurados	1.203.074
Menores hasta 18 años	961.249

III. Administración de Justicia

Número 539

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.013/96 de procedimiento y número 69/96 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Antonio Reche Picón, contra Patricio Gamarra Molina, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subata el día 5-3-98; la segunda, el día 2-4-98, en su caso, y la tercera, el día 30-4-98, también en su caso, a las doce horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.- Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.- En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.- En la tercera subasta no se admtirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.- Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número dieciséis. Vivienda en primera planta del edificio en Molina de Segura, partido del Olivar, urbanización Huerto de Capote, con fachada a calles de nueva creación. Lleva inherente un derecho de uso y disfrute en exclusiva de una plaza de aparcamiento en el sótano, señalada con el número 31. Actualmente se ubica en la calle Faro, número 1-1-C. La vivienda tiene una superficie útil de 75.59 metros cuadrados la vivienda. La plaza de garaje tiene una superficie de 27,57 metros cuadrados.

Finca número 27.583N, folio 181, libro 365, tomo 1.070, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración:
Vivienda: 7.717.134 pesetas.
Plaza de garaje: 1.531.375 pesetas.
Total: 9.248.509 pesetas.

Murcia a 10 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, María Dolores Para Ruiz.

Número 1375

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 154/95, que se siguen a instancia de don Manuel Aguilar Fernández, representado por el Procurador señor Maestre Zapata, contra don Antonio Vidal Montesinos, don Pedro Vidal López y doña Rosário Montesinos Alarcón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 23 de febrero de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 23 de marzo de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de abril de 1998, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mien-

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. Un trozo de tierra blanca, riego de la acequia nombrada de Beniaján, situado en término de Murcia, partido rural y huerta de Aljucer, que tiene una extensión superficial de tres áreas, treinta y cinco centiáreas, equivalente a 335 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-2, sección 9.ª, al libro 93, folio 136, finca número 2.320, con un valor de la mitad indivisa de un millón ocho mil pesetas.

En Murcia a 12 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 924

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 272/1997, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Andrés González Paredes y esposa a efectos artículo 144 R.H., Pedro Poyato García y esposa a efectos artículo 144 R.H. y Pedro Poyato, S.L., en reclamación de 9.200.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Andrés González Paredes y esposa a efectos artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 24 de noviembre de 1997.—

Número 249

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 249, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 14, de fecha 19 de enero de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En la inscripción de la finca subastada, donde dice: "..., finca número 17.700...,"; debe decir: "..., finca número 19.700,...".

Número 32

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 32, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 8, de fecha 12 de enero de 1998, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de celebración de la tercera subasta que aparece para el día 2 de abril de 1998, debe rectificarse por el día 23 de abril de 1998.

Número 878

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 705/97-A, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz, contra don Pedro López Nicolás, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de abril, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 20 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de ju-

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Sirva la presente de notificación en forma al deudor, caso de no poder practicarse personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda piso derecha, con entrada por la escalera número 22, situada en la primera planta, tipo B, puerta número 3, del edificio sin número, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, bloque número 7. Ocupa ochenta y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados (útil 69,09), distribuidos en varias habitaciones y servicios; linda: derecha entrando, calle; izquierda, hueco de ascensor y vivienda número 4; fondo, vivienda número 3, con entrada por la escalera número 21.

Cuota: Un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 141 de la Sección 11.ª, folio 122, finca número 10.238-N, inscripción 4.ª

Valorada en 6.406.995 pesetas.

Murcia a 13 de enero de 1998.—La Secretaria Ju-

Número 790

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ORIHUELA

Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos, en resolución de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía seguidos al número 349/92, a instancia de Arturo Puig Viudas, contra Antonio López García, Juan Sánchez Gómez y otros, sobre mayor cuantía, se ha acordado emplazar por segunda vez a los expresados demandados, a fin de que en el plazo de cinco días y siete días más por razón de la distancia, se personen en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en situación de rebeldía procesal y se les dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a Antonio López García y Juan Sánchez Gómez, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Orihuela a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 788

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), en los autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado con el número 293/95, a instancia de María Jesús Marín Sánchez, representada por el Procurador señor Navarro López, contra Francisco Marín Romera, nacido en Lorca (Murcia), el 7 de agosto de 1956, hijo de Tomás e Isabel y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, por medio del presente edicto se notifica al referido demandado la sentencia dictada en el procedimiento cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Caravaca de la Cruz a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 157

Habiendo visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número 293/95, a instancia de María Jesús Marín Sánchez, representada por el Procurador don Juan E. Navarro López y asistida del Letrado don Críspulo Picón, contra don Francisco Marín Romera, declarado en rebeldía, siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña María Jesús Marín Sánchez, representada por el Procurador señor Navarro López, contra don Francisco Marín Romera, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges, con todos los efectos legales y en especial los señalados en el fundamento de Derecho segundo de esta resolución, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Firme que sea la presente, comuníquese al encargado del Registro Civil de donde consta el matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma.—Sigue firma y rúbrica."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Marín Romera, y sea publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente que firmo en Caravaca de la Cruz a tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Número 792

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 202/97, por una falta de hurto, por medio de la presente se notifica a don Juan C. Amador Pérez, con último domicilio conocido en calle Muntayeta, número 9, de Simat de la Valldigna (Valencia), la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El señor don José Luis Cobo López, Juez en provisión temporal del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 202/97, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Carlos Ruiz Sánchez, como denunciado Juan Carlos Amador Pérez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Amador Pérez de los hechos objeto de estas diligencias con declaración de costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Juez.—La Secretario.

Que lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, expido el presente en Cieza a 13 de enero de

Número 793

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ

EDICTO

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario de lo Social número Dos de los de Badajoz y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Espejo Maldonado y Miguel Ángel Mendo García, contra Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-758/97, se ha acordado citar a Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-1-1998, a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Zurbarán, 14, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Badajoz a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 796

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Dolores Camarzana Martínez, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, sobre despido, registrado con el número D-692/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por María Dolores Camarzana Martínez contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, debo absolver y absuelvo a las demandadas, de la demanda contra ellas presentada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 798

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 434/96, se han tramitado autos de juicio de faltas por malos tratos, insultos y coacciones, en los que se encuentra implicado como denunciante Francisco Alcázar Abellaneda, y como denunciado Alfonso Alcázar Alcázar, en paradero desconocido el denunciado, y cuyo último domicilio lo fue en Camino Hondo, número 6, diputación de Campillo, de la ciudad de Lorca, en dichos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alfonso Alcázar Alcázar, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de mil pesetas, y al pago de las costas causadas en este procedimiento. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alberto Tomás San

Número 797

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don José Miguel González Garrote, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 34/97, ha recaído la resolución de tenor literal siguiente:

Sentencia número 82/97

En la ciudad de Yecla a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete. En nombre del Rey. El Señor Juez en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 34/97, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante María Begoña García Jiménez, y como denunciado Petra Borreguero Losa, sobre lesiones

Antecedentes de hecho

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por María Begoña García Jiménez ante parte de lesiones del Hospital de Yecla el día 30-7-1996.

Segundo: Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a juicio oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, solicitando en el mismo el Ministerio Fiscal la absolución del acusado.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

Hechos probados

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 30-7-1996, María Begoña García Jiménez denunció, ante parte de lesiones del Hospital de Yecla a Petra Borreguero Losa, como presunta autora de una falta de lesiones.

Fundamentos de Derecho

Primero: Habiendo retirado en el presente juicio el Ministerio Fiscal la acusación y no habiendo nadie en el acto de la Vista Oral que se ha celebrado en el día de la fecha que la sostuviera, procede decretar la libre absolución de la denunciada Petra Borreguero Losa, por cuanto que, rigiendo en el proceso verbal de faltas el principio acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 12-12-1991; la Ley Rep. XII, número 10.679) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada.

Segundo: Los hechos que han sifo declarados probados son resultado de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno de los implicados en la vista oral.

Tercero: Resultando la absolución de todos los implicados, procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y jurisprudencia citada,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Petra Borreguero Losa, de una falta de lesiones de que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a Derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Yecla a 8 de enero de 1998.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por S.S.ª estando en audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario.

Número 877

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 95/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Jorge García Ortega y doña Blasa Nicolás Pedreño, en reclamación de 7.388.650 pesetas de principal, más otras 3.000.000 de pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados a los demandados que al final se reseñarán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—La primera subasta tendrá lugar el día 2 de marzo de 1998, la segunda el día 6 de abril de 1998 y la tercera el día 11 de mayo de 1998, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3.ª planta, a las diez horas.

2.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito que aparece al final de su descripción, para la segunda será el 75% de dicha valoración, y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, B.B.V. oficina 155 en calle Mayor, cuenta número 3056 0000 17 0095 93 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que rija para la subasta.

5.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros solamente por el ejecutante.

6.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

8.ª—Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

9.ª—Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Casa de planta baja, en término municipal de Torre Pacheco, partido del Jimenado, paraje de La Pedrera, que ocupa una superficie de ciento noventa y un metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y un patio descubierto a su espalda de trescientos quince metros, noventa decímetros cuadrados. La superficie total de la parcela es de quinientos siete metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, Diego Garcerán; Este, Mariano Meroño Ros; Sur, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con ejidos, y Oeste, con otra finca de esta propiedad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 497, folio 107, finca número 33.845, inscripción 1.ª, sección Torre Pacheco.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones ciento veintisiete mil pesetas (3.127.000 pesetas).

Rústica, en término municipal de Torre Pacheco, partido de El Jimenado, paraje de La Pedrera, trozo de tierra secano, de cabida ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, otra finca de esta procedencia; Este, camino; Sur, herederos de Jiménez, y Oeste, de Antonio Garcerán Bonet.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 497, folio 105, finca número 33.843, inscripción 1.ª, sección Torre Pacheco.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento setenta y tres mil pesetas (173.000 pesetas).

Dado en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 889

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 296/97, sobre amenazas, en los que se ha acordado la citación del denunciante Antonio Velasco Tamayo, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 30-10-97, recaída en los autos de juicio de faltas 296/97, sobre amenazas, por medio de la presente se cita a Antonio Velasco Tamayo, con último domicilio conocido en Urb. Tessy II, Local VII, La Manga (Cartagena), y con DNI número 51.866.998, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del juicio de faltas el día 11-3-98 a las 10,50 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a nueve de enero de mil nove-

Número 870

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, por sustitución del Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 129-96, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Patrocinio Belando Zambudio y otras, contra María Carrillo Tornel, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 10 de marzo de 1998, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 7 de abril de 1998, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 12 de mayo de 1998, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 12 horas.

Condiciones:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Turismo marca Renault, modelo Laguna, matrícula MU-8203-BD, valorado en un 1.000.000 de pesetas.

En Murcia a 22 de diciembre de 1997.—La Secretario Judicial.

Número 871

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 603/96-C, que se siguen a instancias de Grúas Gil Gil, S.L., representado por el Procurador señor Gallardo Amat, contra Proyectos y Construcciones Loma, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de marzo de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 15 de abril de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 11 de mayo de 1998, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho pre-

posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Tatra, tipo vehículo especial grúa móvil, matrícula MU-39837-VE, valorado en seis millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 873

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 404/96, promovidos por el Procurador don Pedro Domingo Hernández Saura, en nombre y representación de Unión Vinícola de Cartagena, S.A., contra don José García Serrano y contra su respectivo cónyuge, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 963.600 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 2 de marzo de 1998, a las 11 horas de su supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 4 de mayo de 1998, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0404/96).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

- Finca número 16.010, folio 102, libro 196, sección 1.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Valorada en 427.565 pesetas.

- Finca número 16.012, folio 104, libro 196, sección 1.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Valorada en 3.902.519 pesetas.

Dado en Cartagena a 11 de noviembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El

Número 875

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de cognición abajo reseñados se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a 15 de octubre de 1997. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio de cognición número 73/97, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Borimpex, S.A., representada por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, contra Confecciones Puskin, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Sr. Fortes Pardo, en nombre y representación de Borimpex, S.L., contra Confecciones Puskin, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, pague al actor la actividad de setecientas ochenta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (784.948 pesetas), intereses legales a contar desde la fecha de la interpretación judicial, así como al pago de las costas procesales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 880

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de tercería de mejor derecho seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, con el número 214/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), don Lorenzo Moreno Conesa y doña María Linares Mercader, por medio del presente se emplaza a los demandados don Lorenzo Moreno Conesa y doña María Linares Mercader, para que en el término de diez días comparezcan en los citados autos, personándose en forma legal, con el apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena a 11 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 881

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 83/1996, promovidos por Banco Popular Español, S.A., contra don Bernardino Costa Figueredo y María Raja Hernández, obra dictada la liquidación de intereses con fecha de 20 de junio de 1997, importando la presente liquidación la suma de 610.756 pesetas (cantidad máxima reclamable en este procedimiento por intereses, teniendo en cuenta los ya liquidados), s. e. u o.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 886

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 739/97, por insultos y amenazas, en el que son partes Luciano José Camacho Pérez, contra Dolores García Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, cuyo juicio se celebrará el próximo día 26 de febrero, a las 10,10 horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a María Dolores García Sánchez, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de febrero, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración del juicio de faltas indicado sobre insultos y amenazas y en calidad de denunciado, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos acordados.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1998.—La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secre-

Número 882

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 120/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Bel Abbes Abderrahmane, en reclamación de 32.532 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de citar al demandado Bel Abbes Abderrahmane, el cual se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de febrero de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, apercibiéndole que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandado Bel Abbes Abderrahmane, en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a 19 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 883

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 281/97, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En Cartagena a 13 de octubre de 1997.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 281/97, seguidos por una falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Mudarra Pérez, como denunciado.

Fallo: Que absuelvo a Manuel Mudarra Pérez por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Mudarra Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 14 de enero de 1998.—La Secretaria.

Número 885

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 557/97, a instancia de don Juan Pedro Rubio Picón, contra Ruperto Aznar Martínez y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de marzo de 1998 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ruperto Aznar Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de enero de 1998.—La Secretario Judicial.

Número 887

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/97, seguido a instancia de José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Tornel, frente a Fermel 2000,

S.L., Productos Esther, José Llorente Díaz y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1997.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Tornel, frente a Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Díaz y a Fondo de Garantía Salarial, declaro despido improcedente el despido de 8-7-1997 de que fueron objeto los demandantes y asimismo declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia y en consecuencia, condeno a la empresa demandada Fermel 2000, S.L., a que abone a los demandantes en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las cantidades siguientes:

- José Manuel Baño Martínez, 80.325 pesetas, en concepto de indemnización, y de 198.000 pesetas por salarios de trámite (desde 8-7-97 a 10-9-97).

- Francisco Javier Sánchez Soriano, 80.325 pesetas, en concepto de indemnización y de 42.840 pesetas por salarios de trámite (desde 8-7-97 a 21-7-97).

- Juan Antonio Morales Tornel, 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 541.620 pesetas por salarios de trámite (desde 8-7-97 a fecha de la presente sentencia).

Absuelvo a Productos Esther y a José Llorente Díaz de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta números 3095.0000.67.703.97, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.703.97, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fermel 2000, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 15 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 917

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier, con el número 321/94, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra mercantil Trescan, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Magistrado-Juez, en comisión de servicio, don José Miñarro García.

En San Javier a 18 de diciembre de 1997.

Los anteriores escritos presentados por el Procurador Sr. Berenguer López, únanse a los autos de su razón y como solicita, procédase a requerir a la demandada Trescan, S.L., para que en el plazo de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados a través de edictos que se publicarán en el tablón de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para lo que se librará el oportuno oficio que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S. S.ª; doy fe.

El Magistrado-Juez en comisión de servicio. El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, Mercantil Trescan, S.L., expido la presente en San Javier a 18 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 672

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Pedro Ortiz Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre reclasificación de puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida, y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.711/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 673

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre reclasificación puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.710/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 674

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Luis Rubí Carrión, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior, versando el asunto sobre reclasificación de puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.709/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 675

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Román Marín Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre reclasificación de puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.708/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 676

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Ángel Sánchez Cuenca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre reclasificación grupo de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.707/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 677

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Francisco García Aráez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre grupo de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.705/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de Ramón Guillamón Mañogil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía, versando el asunto sobre reclasificación grupo de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.706/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 679

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Salvador Miguel Ruiz García, en nombre y representación de A y Z Asesores, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/717/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.620/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 680

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Gema Chicano Saura, en nombre y representación de Eduardo Pedreño Perelló, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre gratuidad de matrículas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.472/97.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 681

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Pérez Pardo y Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Urbano Casanova Aparicio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 51/517/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.287/97.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1997.— El Se-

Número 682

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Ródenas Moncada, en nombre y representación de Isabel Picas Tribaldos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre Exp. 566/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.737/97.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 683

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Castillo González, en nombre y representación de José Díaz García, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre providencia de apremio clave de liquidación A3060080890245940.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.157/97.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.— El

Número 684

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Martínez, en nombre y representación de Diego Guirao Mengual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre subvención, Exp. 4 E97 MG1485, Ref.ª 97/58/637.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.702/97.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 685

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De Juan Rebollo, en nombre y representación de Matías Moreno Sepulcre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.703/97.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.— El

Número 686

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Rex Campillo, en nombre y representación de José Conesa Giles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 3.144/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.704/97.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 687

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco J. Álamo Bernal, en nombre y representación de Benjamín Tettey Gardiner, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de Trabajo, versando el asunto sobre denegación renovación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.969/97.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.— El

Número 688

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Enrique Hernández Armand, en nombre y representación de Regino Hernández García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Recl. 30/01549/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.452/97.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 689

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Licenciado Sr. Núñez Oyarzábal, en nombre y representación de José Sánchez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-150.804-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 567/97.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.— El

Número 690

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de Viviendas Protegidas del Mar Menor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 51/00155/97, liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.697/97.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 691

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Conesa Vergara, en nombre y representación de Gabriel Cerezuela Cerezuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre convalidación de puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.701/97.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.— El

IV. Administración Local

Número 783

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 1997, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Artículo 7.º-La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,80 por cien.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 14 de enero de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 865

FORTUNA

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Relación que se indica

Concepto: Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos

EXP.	DEUDOR	DEUDA	POBLACIÓN
17/90	Antonio López-Briones Peñafiel	37.382	MURCIA
34/90	Antonio Cortés Mafias	7.757	VALLADOLID
11/92	Marta López-Briones Peñafiel	51.055	MURCIA
23/96	Antonio Ruzafa Blázquez	87.674	MOLINA SEG.

Concepto: Impuesto sobre construcciones

EXP.	DEUDOR	DEUDA	POBLACION
120/97	Patricio García Pérez	8.463	MURCIA

Fortuna, 13 de enero de 1998.—El Alcalde.

Número 782

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de diciembre de 1997, la modificación de créditos número 6 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Fuente Álamo de Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 1092

ALGUAZAS

EDICTO

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el citado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas finalizará el 3 de abril de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Alguazas a 10 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 1091

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto del Teniente de Alcalde de Hacienda, Contratación y Empleo de 30 de diciembre de 1997, se han aprobado los siguientes padrones del precio público por ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc.:

—Meses de julio, agosto y septiembre de 1997.
—Meses de octubre, noviembre y diciembre de 1997.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 2 de febrero de 1998 al 5 de abril de 1998.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España, Altae Banco y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme al artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicho Reglamento.

Murcia, 20 de enero de 1998.—El Alcalde.

Número 909

ARCHENA

Anuncio de adjudicación de obras

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión de fecha 2 de diciembre de 1997, ha procedido a la adjudicación de la siguiente obra:

Obra: Colectores de aguas pluviales en Archena y La Algaida.

Adjudicatario: Construcciones Sangonera, S.A.

Precio: 11.090.609 pesetas.

Archena a 19 de enero de 1998.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 780

SAN JAVIER

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1997, sobre aprobación provisional de Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público de Agua Potable en el Término Municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado

Atendido que, por Orden de 15 de diciembre de 1997, del Ilmo. Sr. Consejero de Industria Comercio y Turismo, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", fueron autorizadas las tarifas del servicio de agua potable para 1998; queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación, lo que se publica junto con el texto íntegro de la correspondiente modificación de ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39/1988.

Parte dispositiva del acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1997,

Primero.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas municipales denominadas: Ordenanza General de Precios Públicos y Ordenanza reguladora de las Tasas de Saneamiento y Conservación de Contadores y Acometidas, respectivamente, con el detalle anteriormente expresado.

Segundo.- Que se proceda a la exposición pública del expediente, durante el plazo de treinta días, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Cuarto.- En el caso concreto del precio público del agua potable, se someterá la modificación acordada a la autorización de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Texto íntegro de las modificaciones introducidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público de Agua Potable

PRECIO PÚBLICO AGUA POTABLE TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, EXCEPTO LA MANGA DEL MAR MENOR

- b) Por prestación de servicio de agua potable:

Domésticos.-

Diámetro C.	Bloques m³/mes	Cuota servicio		Cuota consumo
	De 0 a 5	587	50	(todos m³)
13	De 6 a 50	587	70	"
	Más de 51	587	100	"
	De 0 a 5	881	50	(todos m³)
15	De 6 a 50	881	70	"
	Más de 51	881	100	"
	De 0 a 7	1.468	50	(todos m³)
20	De 8 a 150	1.468	70	"
	Más de 151	1.468	100	"
	De 0 a 10	2.055	50	(todos m³)
25	De 11 a 500	2.055	70	
	Más de 501	2.055	100	
	De 0 a 15	2.935	50	(todos m³)
30	De 16 a 625	2.935	70	"
	Más de 626	2.935	100	"
	De 0 a 25	5.870	50	(todos m³)
40	De 26 a 750	5.870	70	"
	Más de 751	5.870	100	"
	De 0 a 25	8.805	50	(todos m³)
> 40	De 26 a 1.500	8.805	70	"
	Más de 1.501	8.805	100	"

Industriales.- Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el tercer bloque.

PENSIONISTAS.- Tarifas reducidas del 50% de la tarifa general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, no excederá la cantidad total de ingresos familiares de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Esta modificación de tarifas entrará en vigor al bimestre siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, según el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 13 de Enero de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares

Número 868

TORRE PACHECO

Adjudicación contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: POS 126/97 Complementario.

2. Objeto de los contratos.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: POS 126/97: "Ampliación alumbrado en parque público Villa Esperanza".
c) Lote: Único.
d) Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: POS 126/97: 5.352.476 pesetas.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 30-12-1997.
b) Contratista: POS 126/97: Fielsan, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: POS 126/97: 5.340.000 pesetas.

Torre Pacheco, 15 de enero de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 869

TORRE PACHECO

Adjudicación contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
c) Número de expediente: POS 173/97 Complementario.

2. Objeto de los contratos.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripciones del objeto: POS 173/97: Colocación Bordillos en Avenida Adolfo Suárez II Fase.
c) Lote: Único.
d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 252, de 30-10-1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importes totales: POS 173/97: 11.500.000 pesetas.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 1-12-1997.
b) Contratista: POS 173/97: Construcciones Sangonera, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: POS 173/97: 8.783.129 pesetas.

Torre Pacheco, 15 de enero de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 867

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de diciembre de 1997, el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución número I.1 del Plan Parcial Residencial "La Hita Norte" (Torre Pacheco), promovido por don Francisco Roca Guillén, en representación de Vicopro, S.A., se expone al público, durante un mes, contado a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos previstos en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

El referido proyecto de compensación quedará definitivamente aprobado, si no se formularan reclamaciones ni observaciones, durante el plazo de exposición pública antes señalado.

Torre Pacheco, 15 de enero de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 906

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de Imprenta y Rótulos por Miguel Ángel Díaz Soria, para instalar en la calle El Salvador, número 4, bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 10 de septiembre de 1997.—El Alcalde.